

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 24 de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Referencia: Contestación de Demanda - Proceso ejecutivo laboral – instaurado por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. en contra de BM SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS S.A.S.

RAD.: 41001310500120150112300

AUTO:

Se pone en conocimiento de las partes la liquidación del crédito presentada por la curadora Ad Liten, de la entidad BM SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS S.A.S., queda en término de traslado por tres (3) días.

Link: [18LiquidacionCredito.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 24 de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

REF.: DEMANDANTE: MARISOL LOZANO DEVIA DEMANDADO: ACTIVOS S.A.S – FIDUCIARIA LA PREVISORA
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RAD.: 41001310500120220031900

AUTO:

No se accede a lo pedido por el apoderado de la parte actora, por cuanto la notificación de la demanda es carga procesal atribuida a esa parte.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA





JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro (24) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Demandante: ALFREDO PERDOMO LOSADA
Demandado: EMPRESA AVICOLA LA DOMINGA S.A.S
Radicado: 41001-31-05-001-2021-00243-00

Revisado el expediente digital de la referencia, se evidencia que la parte demandada **EMPRESA AVICOLA LA DOMINGA S.A.S.**, allego escrito dado contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial, por tal razón, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER como legalmente notificada a la parte demandada **EMPRESA AVICOLA LA DOMINGA S.A.S.**, toda vez, que allego escrito dado contestación a la demanda.

SEGUNDO: TENER como legalmente contestada la demanda por parte de la demandada **EMPRESA AVICOLA LA DOMINGA S.A.S.**, la cual se hizo por intermedio de apoderado judicial.

TERCERO: TENER por NO reformada la demanda por la parte demandante. (Art. 15 de la Ley 712 de 2001).

CUARTO: FIJAR la hora de las **2:30 a.m. del 04 de marzo de 2024** para llevar a cabo la Audiencia de que tratan los Arts. 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., actos procesales en los que se evacuarán las instancias de ley, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo LIFESIZE. En su momento oportuno, se le remitirá al correo electrónico de los apoderados el link o enlace para que los interesados puedan participar en la programada audiencia.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **HAROLD BOSSO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.258.051, portador de la T.P. 201.460 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandada **EMPRESA AVICOLA LA DOMINGA S.A.S.**, en la forma y términos indicado en el memorial poder allegado.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado**
Electrónico No. 187 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE
2023


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario